GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

Resolución Número 59 **Serie: 2024-2025**
(Proyecto Núm. 100)
Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A OTORGAR UN DONATIVO A LA ENTIDAD CENTRO COMUNITARIO MAMEY 1, INC., PARA ESTABLECER CONDICIONES A TAL DONATIVO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Dicho Artículo, en su inciso (t), dispone que podrán conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento con las disposiciones de dicho Código.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, *supra*, en su Artículo 2.033 establece en lo pertinente que:

El municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 137, Serie 2006-2007, el Municipio Autónomo de Guaynabo, adoptó el Reglamento para Determinar los Requisitos, Normas y Procedimientos para la Cesión de Bienes y Fondos Municipales a Entidades Sin Fines de Lucro, estableciendo así los criterios a ser considerados para otorgar donativos y los requerimientos que deben cumplir las entidades sin fines de lucro para ello.

POR CUANTO: Centro Comunitario Mamey 1, Inc., Inc. es una corporación sin fines de lucro, debidamente registrada en el Departamento de Estado bajo el número 407864.

POR CUANTO: Centro Comunitario Mamey 1, Inc., ocupa una propiedad, bajo contrato de arrendamiento Núm. 2023-000315 con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, ubicada en la Carretera Núm. 835 km 2.4 en el Barrio Mamey 1 de Guaynabo.

POR CUANTO: Esta entidad tiene como propósito el generar un encuentro entre vecinos que permita desarrollar actividades que busquen el mejoramiento socioeconómico, cultural y comunitario del Barrio Mamey 1 de Guaynabo. El Centro Comunitario ha servido a este sector y a toda el área sur de Guaynabo durante los últimos 6 años, brindando talleres educativos, actividades recreativas, clases gratuitas de música, rescate de animales, huertos comunitarios, entre otras. Además, se encuentran atendiendo la escuela de la comunidad declarada en desuso, desarrollando actividades para restaurarla, como brigadas comunitarias y diferentes tipos de recaudaciones de fondos para continuar con el desarrollo y mejoramiento de la planta física, servicios y nuevos proyectos.

POR CUANTO: Esta organización ha solicitado a la Administración Municipal un donativo para cubrir sus necesidades más apremiantes, que incluyen, gastos operacionales tales como, seguro de responsabilidad pública, fianza, seguro del Fondo del Seguro del Estado y utilidades; así como para completar la instalación de un sistema fotovoltaico. Además, han solicitado algunos materiales de construcción, puertas, ventanas, entre otros.

POR CUANTO: Resulta conveniente y de un alto grado de interés público para el Municipio Autónomo de Guaynabo, autorizar una aportación económica y de distintos materiales a Centro Comunitario Mamey 1, Inc. Este donativo no interrumpe ni afecta adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO: Los funcionarios pertinentes de la Administración Municipal han certificado la disponibilidad de fondos y bienes para hacer posible el donativo al Centro Comunitario Mamey 1, Inc. que se autoriza mediante la presente Resolución.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección Ira.: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, a otorgar un donativo a Centro Comunitario Mamey 1, Inc., por la cantidad de trece mil quinientos cincuenta dólares ($13,550.00), para contribuir con los gastos operacionales, utilidades e instalación de un sistema fotovoltaico. Además, autorizar el donativo de los siguientes materiales:

1. Dieciocho (18) ventanas 5'-0" x 4'-0".
2. Seis (6) puertas de madera semi sólida de 36" x 84" con marco.
3. Cien (100) bloques de 6"

Sección 2da.: Autorizar al Municipio Autónomo de Guaynabo, a través del Departamento de gerencia y Presupuesto, a realizar los trámites correspondientes para otorgar un donativo de fondos, por la cantidad **trece mil quinientos cincuenta dólares ($13,550.00)**, provenientes de la partida número **01/D22/01.027.000/9447**, a Centro Comunitario Mamey 1, Inc., sujeto a las condiciones de estricto cumplimiento establecidas en el Reglamento para Determinar los Requisitos, Normas y Procedimientos para la Cesión de Bienes y Fondos Municipales a Entidades Sin Fines de Lucro incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes:

a. Que la Corporación esté debidamente registrada en el Departamento de Estado y que evidencie copia certificada de que dicho registro está activo en "Good Standing".

b. La Corporación deberá firmar un Acuerdo o Compromiso para Recibir y Administrar Donativos Municipales con el Municipio Autónomo de Guaynabo en el cual se recogerán las condiciones establecidas mediante esta Resolución.

c. La Corporación deberá cumplir con todas las disposiciones establecidas en el Reglamento Para Determinar los Requisitos, Normas y Procedimientos para la Cesión de Bienes y Fondos Municipales a Entidades Sin Fines de Lucro, del Municipio Autónomo de Guaynabo; cuyas disposiciones se entenderán adoptadas como parte integral del Acuerdo o Compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

d. El uso indebido de fondos autorizados mediante este donativo municipal conllevará la devolución de todo lo utilizado en actividades no relacionadas para las cuales se asignó esta subvención.

Sección 3ra.: Autorizar a la Directora de Gerencia y Presupuesto y a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

Sección 4ta.: Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma e será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 07-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 8 de mayo de 2025.

Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente

Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Lcdo. Eduardo R. Faría Rodríguez, Alcalde Interino, el día 9 de mayo de 2025.

Lcdo. Eduardo R. Faría Rodríguez
Alcalde Interino

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 59, Serie 2024-2025**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A OTORGAR UN DONATIVO A LA ENTIDAD CENTRO COMUNITARIO MAMEY 1, INC., PARA ESTABLECER CONDICIONES A TAL DONATIVO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS".

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 8 de mayo de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos M. Santos Otero
Gabriel A. Báez Lozada
Gabriela M. Alonso Ribas
Guillermo Urbina Machuca
Juan Reyes Nieves
Miguel A. Negrón Rivera
Patricia S. Martínez Reyes
Rafael Ruiz Comas
Wilma I. Pastrana Jiménez
Joaquín Rosado Morales
Luis C. Maldonado Padilla

Excusados: Honorables Jorge R. Marquina González-Abreu, Niurka Del Valle Colón y María Elena Vázquez Graziani.

Fue aprobada por el Lcdo. Eduardo R. Faría Rodríguez, Alcalde Interino, el día 9 de mayo de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 12 de mayo de 2025,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria